



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Guillermo Billinghurst N° 480 – Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016  
Website: [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe) – E-mail: [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 681 -2011- GOREMAD/PR

12 DIC. 2011

#### VISTO:

El Informe legal N° 1238-2011- GOREMAD/ ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría jurídica, Informe N° 251-2011/GOREMAD- GRPPYAT/ SGAT/ CDTPOT de la Coordinación de Componente de Proyecto Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 322-2011-/GOREMAD-GRPPYAT-SGAT de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 482-2011/GOREMAD-GRPPYAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que solicitan aprobar la Categorización del Centro Poblado "San José de Karene" a la Categoría de Caserío; y demás antecedentes de la presente resolución

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público, descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, así como organizar su gestión en torno a los planes y proyectos que benefician a la Región de Madre de Dios.

Que, en el literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional.

Que, el Expediente Técnico de Categorización precisa que el Centro Poblado "San José de Karene" reúne los requisitos contenidos en el literal "a" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003- PCM que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así mismo, cumple con los requisitos que exigen los artículos 34°, 35° y 36° del citado Decreto supremo.

Que, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización, es competencia funcional de los Gobiernos Regionales en materia de descentralización, de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción y el literal k, inciso 1 del artículo 10° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.

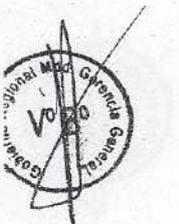
Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2008-GRMDD/CR, señala en el artículo 83°, que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es responsable de conducir, orientar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones de ordenamiento y demarcación territorial

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 Gto. Piso – Lima 1  
Telefax: (0051) (01) 4244388

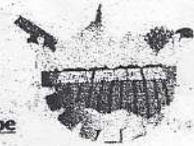
E-mail: [ocaigoremad@regionmadrededios.gob.pe](mailto:ocaigoremad@regionmadrededios.gob.pe)





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016  
Website: [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe) - E-mail: [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N°27783 de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N°27867 Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N°27795- Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2003-PCM, y Resolución N° 5002-A-2010-JNE.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la categorización del Centro Poblado "SAN JOSÉ DE KARENE", asignándole la categoría de **CASERIO** en el Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Región de Madre de Dios, cuyas coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator) de ubicación, Datum WGS 84<sup>2</sup>, Zona 19 s, son : 334806\_E y 8 596 937\_N.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Municipalidad Provincial de Manu, al Centro Poblado "San José de Karene" y a las instancias que corresponda, para los fines legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
*[Signature]*  
Sr. JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR  
PRESIDENTE REGIONAL

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1  
Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: [ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe](mailto:ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe)